



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de MARTHA ROCIO ALARCON BOHORQUEZ CC. 55.155.766, contra JUAN ALBERTO QUINTERO MOLINA CC. 12.123.021. Radicación 41001-40-03-007-2018-00536-00.

De conformidad con el Artículo 306 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de MARTHA ROCIO ALARCON BOHORQUEZ, a través de apoderado judicial, contra JUAN ALBERTO QUINTERO MOLINA, mayor de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

\$1.817.000.00 correspondientes a las costas del proceso verbal, más los intereses legales moratorios desde el 25 de febrero de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada por estado conforme lo estipulado el artículo 306 del Código General del Proceso.

3.- RECONOCER personería al doctor JUAN PABLO QUINTERO MURCIA, como apoderado de la parte actora, conforme al poder conferido y en los términos allí establecidos.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ